



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de octubre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00400 00
DEMANDANTE: ANDREA CATALINA BETANCUR ROMAN
DEMANDADO: INVERSIONES LATEN S.A.S y VONDI VETERINARIA SAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 04 de octubre de la presente anualidad, notificado por estados el 05 de octubre de la misma data, se resolvió inadmitir la demanda ante la falta de notificación simultanea de la demanda y sus anexos a las codemandadas.

Mediante memorial allegado a esta judicatura por medio de correo electrónico el 05 de octubre de 2023, el apoderado de la parte activa presentó dentro de la oportunidad procesal pertinente recurso de reposición contra el antedicho proveído, arguyendo que al presentarse solicitud de medida cautelar la misma no se hace necesaria, atendiendo a lo dispuesto en el inciso quinto del art 6 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, solicita se modifique el auto del 04 de octubre de 2023 y, en su lugar, admitir la demanda.

Para decidir el presente recurso, se hace indispensable citar el artículo 63 del CPTSS que en su tenor literal indica:

ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.

Conforme a lo anterior, es preciso indicar que, una vez revisado el expediente se encontró, en efecto, escrito separado con solicitud de medida cautelar. En consecuencia, se repondrá el referido auto, es decir, se modificará el auto del 04 de octubre de 2023, por medio del cual se inadmitió la demanda.

Al realizar el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este despacho considera que es competente para conocer del mismo y que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6° de la ley 2213 de 2022. En consecuencia, se admite la misma.

Por su parte, atendiendo a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte actora y al tenor de lo dispuesto en el artículo 85 A del CPTSS se dispone fijar fecha para la realización de la precitada audiencia para el día 13 de diciembre de 2023 a las 3:00 pm

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19724673>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2)

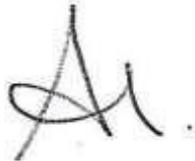
días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

En virtud de la sentencia C - 420/2020 y de la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 85 A del CPTSS, el 13 de diciembre de 2023 a las 3:00 pm

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 181 del 28 de octubre
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

IRI